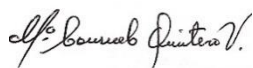


CONSTANCIA. Agosto 05 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito del Procurador. Rad. 2010-206 Rev. Interdiccion.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2010-00206-00 (Revisión Interdicción)

Agréguese a las presentes diligencias -Revisión de Sentencia de Interdicción- promovidas a través de apoderado de confianza por la señora LIBIA ECHEVERRI, el escrito anterior radicado al despacho por el Procurador 217 Judicial I, el día 03 de agosto de este año, y téngase en cuenta en su momento legal oportuno, esto es, para el decreto y práctica de las pruebas, y la decisión final.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 136 el 09 de agosto de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 03 de Agosto del 2022

HORA: 1:33:13 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ANDRÉS MAURICIO GIL CASTAÑO**, con el radicado; 201000206, correo electrónico registrado; mauriciogil@outlook.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
124.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220803133323-RJC-13785

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



OF. No. 124-2022-P217- JI - IAF
Manizales, 3 de agosto de 2022

Señora
JUEZ SEXTA DE FAMILIA
Manizales

Proceso. Proceso Revisión Interdicción y Designación de Apoyo
Beneficiario Accionado. ROBERTO ECHEVERRY DELGADO
Radicación. 17001 -31-10-006-2010-206-00

PRIMERO. En caso de ser posible en la audiencia de práctica de pruebas se intente la realización de entrevista con el señor ROBERTO ECHEVERRY DELGADO.

SEGUNDO. Se reciba declaración a la señora LIBIA PATRICIA ECHEVERRY DELGADO, mayor de edad, y plenamente identificada en la demanda y sus documentos anexos, quien actualmente es la guardadora designada en el proceso de interdicción, y postulada para ejercer como apoyo. La cual será interrogada específicamente sobre las condiciones actuales en que se desarrolla la vida de su hermano y las necesidades que tiene para efectos de posibilitar sus actuaciones jurídicas.

TERCERO. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1996, y de establecerse como presupuesto para acceder a la sustitución pensional, el tramitar previamente la revisión de la sentencia de interdicción y designación de apoyo, solicito respetuosamente requerir a la entidad responsable para abstenerse en lo sucesivo de realizar tales exigencias no contempladas en la normatividad.

En caso de que el juzgado considere necesario realizar alguna notificación electrónica¹, la misma puede verificarse en el correo electrónico institucional amgil@procuraduria.gov.co y/o procuraduria217judicial@gmail.com o la inscrita en el registro nacional de abogados mauriciogil@outlook.com.

Cordialmente,


ANDRÉS MAURICIO GIL CASTAÑO
Procurador 217 Judicial I

¹ Se advierte que, de este memorial, como de todos los presentados por esta Procuraduría Judicial se remitió copia a los correos electrónicos de las partes e intervinientes, como se hacía aún antes de la vigencia del decreto 806 de 2020 y Ley 2213, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 C.G.P.